



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y
SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS
LIMITADA.**

DECRETO EXENTO N° 3801

PARRAL, 24 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18 de julio de 2024, que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don **TOMÁS ROMERO PARADA**, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- h) Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de julio 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 23 de julio 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, Rut N° 76.924.310-0, representada según se acreditó, por don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O

*En Parral, República de Chile, a 23 de julio 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante “La Arrendataria”; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil trescientos diez guion cero (76.924.310-0), representada según se acreditará por don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, soltero, Constructor Civil, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado para estos efectos, en calle [REDACTED] comuna de Parral, en adelante “La Arrendadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:*



CLÁUSULA PRIMERA: La **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, es usufructuaria del inmueble ubicado en calle **Dieciocho número seiscientos uno (601) de esta ciudad y comuna de Parral**, con una superficie de (17,20 mts) de frente a la calle Dieciocho por cincuenta y tres metros (53 mts) de fondo, más o menos, en una extensión de cuatro metros veinte centímetros (4,20 mts) desde el deslinde Oriente hacia el Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros (26,40 mts) de fondo, más o menos, en una extensión de nueve metros (9 mts) enseguida hacia el Poniente de la medida anterior y nueve metros setenta centímetros (9,70 mts) de fondo en el resto de la referida propiedad, o sea, en una extensión de cuatro metros (4 mts) y que limita: **NORTE:** propiedad de doña Marcelina Vallejos viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de Mujeres; **ORIENTE:** propiedad de don Ricardo Ibáñez, hoy Elisa Bustos de Bravo; **SUR:** calle Dieciocho; y, **PONIENTE:** Berta Álvarez de Urrutia.

Dicha propiedad, se encuentra inscrita a **Fojas 601, Número 91 del Conservador de Bienes Raíces de Parral** del año **2016**, la que, además cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N° **68-7** de la Comuna de Parral.

Se deja establecido que el inmueble anteriormente señalado cuenta con **ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS**, compartidos con Edificio Portal Dieciocho, de propiedad de la Arrendadora, de los cuales dos (2) de ellos corresponden al uso exclusivo de la Oficina Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente instrumento la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, representada por don David Ramón Leiva Hernández, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco, la propiedad singularizada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Chile, a nombre de su titular don David Ramón Leiva Hernández, Rut [REDACTED] los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del **Recibo de Arriendo** correspondiente, y **Certificación** de la **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de Lunes a Viernes, sin considerar Sábados, Domingos y festivos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024. Asimismo, tanto la arrendataria, como la Arrendadora, se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda, con a lo menos 30 días hábiles administrativos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera se realizó con fecha anterior a este contrato; asimismo, la Arrendadora declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo de la parte Arrendadora.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **OFICINA** de la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL (EGIS)**, y la arrendataria no podrá cambiar su destino,



salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la **Unidad Técnica** encargada de la supervisión de lo contratado será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o en quién la subroque o a quién ella nombre para dichos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia de que a fin de dar continuidad al servicio municipal que se desarrolla en el inmueble arrendado y las acciones ejecutadas en el mismo, se entiende que el presente contrato de arrendamiento viene a dar continuidad al que rigió desde el 1/01/2022 al 31/12/2023. De ahí que la Municipalidad de Parral pueda asumir los gastos ejecutados entre el término de ese período del contrato y la total tramitación de este, debido a la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de la administración que asume en el contrato. Por lo anterior, el plazo del contrato es a contar del **01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.**

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en **Decreto Exento Número dos mil quinientos treinta y uno (2.531) de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**; todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, cuya personería consta a su vez en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, consta en escritura pública de **Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de fecha 26 de julio de 2007, e inscrita a Fojas 68 Número 37, correspondiente al año 2007 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Parral y Retiro; consta además, que su **razón social fue modificada** con fecha 25 de enero de 2021 a Sociedad Constructora Las Rosas, cuyo extracto modificadorio se encuentra inscrito a Fojas 20 Número 5 Año 2021 del Registro de Comercio; y por último, en **Certificado de Administración**, en el cual se indica que según consta de la inscripción social de constitución y sus modificaciones,“que la



administración y uso de la razón social, corresponderá únicamente al socio DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ, con todas las facultades conferidas en la cláusula cuarta de la escritura de constitución social”; documentos que no se insertan por ser conocido por las partes”.

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA Y DE DON DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA, COMO ARRENDADORA”.

- II. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién velará por el cumplimiento de este contrato de arrendamiento, recayendo dicha responsabilidad en la persona de sus Directora o quién legalmente la subrogue.
- III. IMPÚTESE, el gasto que representa este acto administrativo a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 - Área de Gestión (4-1-1) “Arriendo de Edificios”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.





TOMÁS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

- Copias en Papel:
- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

- Copias en Digital:
- 1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral, (enrique.gomez@parral.cl)
 - 2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral, (erica.gajardo@parral.cl) (nelson.lopez@parral.cl)
 - 3. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral, (maria.jorquera@parral.cl)
 - 4. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral, (juridico@parral.cl)
 - 5. Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), Ilustre Municipalidad de Parral, (maria.oyarzun@parral.cl) (paula.palma@parral.cl)
 - 6. SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA (constructoralassrosas@gmail.com)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica Sara Barriga Rivas	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez
	 Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 24/07/2024





C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile, a 23 de julio 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante “La Arrendataria”; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil trescientos diez guion cero (76.924.310-0), representada según se acreditará por don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, soltero, Constructor Civil, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], en adelante “La Arrendadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

CLÁUSULA PRIMERA: La **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, es usufructuaria del inmueble ubicado en calle Dieciocho número seiscientos uno (601) de esta ciudad y comuna de Parral, con una superficie de (17,20 mts) de frente a la calle Dieciocho por cincuenta y tres metros (53 mts) de fondo, más o menos, en una extensión de cuatro metros veinte centímetros (4,20 mts) desde el deslinde Oriente hacia el Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros (26,40 mts) de fondo, más o menos, en una extensión de nueve metros (9 mts) enseguida hacia el Poniente de la medida anterior y nueve metros setenta centímetros (9,70 mts) de fondo en el resto de la referida propiedad, o sea, en una extensión de cuatro metros (4 mts) y que limita: NORTE: propiedad de doña Marcelina Vallejos viuda de Fasani, hoy Cruz Roja de Mujeres; ORIENTE: propiedad de don Ricardo Ibáñez, hoy Elisa Bustos de Bravo; SUR: calle Dieciocho; y, PONIENTE: Berta Álvarez de Urrutia.

Dicha propiedad, se encuentra inscrita a **Fojas 601, Número 91 del Conservador de Bienes Raíces de Parral** del año 2016, la que, además cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N° 68-7 de la Comuna de Parral.

Se deja establecido que el inmueble anteriormente señalado cuenta con ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, compartidos con Edificio Portal Dieciocho, de propiedad de la Arrendadora, de los cuales dos (2) de ellos corresponden al uso exclusivo de la Oficina Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente instrumento la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, representada por don David Ramón Leiva Hernández, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, la propiedad singularizada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Chile, a nombre de su titular don David Ramón Leiva Hernández, Rut [REDACTED] los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del Recibo de Arriendo correspondiente, y Certificación de la **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl [REDACTED]



a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de Lunes a Viernes, sin considerar Sábados, Domingos y festivos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**. Asimismo, tanto la arrendataria, como la Arrendadora, se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda, con a lo menos 30 días hábiles administrativos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera se realizó con fecha anterior a este contrato; asimismo, la Arrendadora declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo de la parte Arrendadora.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la **OFICINA** de la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL (EGIS)**, y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la **Unidad Técnica** encargada de la supervisión de lo contratado será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, recayendo dicha responsabilidad en su Directora o en quién la subrogue o a quién ella nombre para dichos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia de que a fin de dar continuidad al servicio municipal que se desarrolla en el inmueble arrendado y las acciones ejecutadas en el mismo, se entiende que el presente contrato de arrendamiento viene a dar continuidad al que rigió desde el 1/01/2022 al 31/12/2023. De ahí que la Municipalidad de Parral pueda asumir los gastos ejecutados entre el término de ese período del contrato y la total tramitación de este, debido a la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de la administración que asume en el contrato. Por lo anterior, el plazo del contrato es a contar del **01 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024**.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

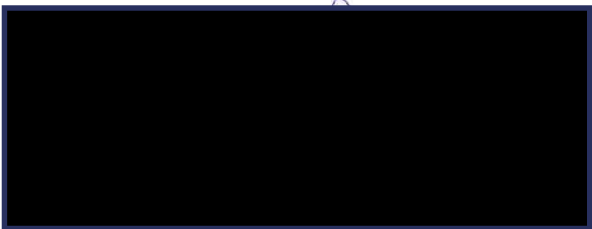


ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021). La personería de **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 26 de julio de 2007, e inscrita a Fojas 68 Número 37, correspondiente al año 2007 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Parral y Retiro; consta además, que su razón social fue modificada con fecha 25 de enero de 2021 a Sociedad Constructora Las Rosas, cuyo extracto modificatorio se encuentra inscrito a Fojas 20 Número 5 Año 2021 del Registro de Comercio; y por último, en Certificado de Administración, en el cual se indica que según consta de la inscripción social de constitución y sus modificaciones,“que la administración y uso de la razón social, corresponderá únicamente al socio **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**, con todas las facultades conferidas en la cláusula cuarta de la escritura de constitución social”; documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.



Paula del Carmen Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa
doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, [REDACTED]



SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS ROSAS LIMITADA

RUT N° 76.924.310-0, representada por don **DAVID RAMÓN LEIVA HERNÁNDEZ**
[REDACTED]

Quien firmó con fecha 23 de julio de 2024, ante el Ministro de Fe, Sr. Tomás Romero Parada, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Parral.



TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	 

